



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.326.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04074-1 y que en la carpeta "Nombres de Calles: sus antecedentes", figuran numerosos pedidos de vecinos de la ciudad solicitando la imposición de nombres para calles, que no lo poseen, así como de las que surjan debido al crecimiento de la ciudad, incluidos pasajes, paseos, plazas, parques; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Cuerpo definir la imposición de nombres de calles, plazas, parques, paseos, avenidas, cuya denominación se determina en las respectivas ordenanzas.

Que el proyecto cuya aprobación se pretende alcanzar tiende a establecer, un marco normativo adecuado para los trámites de imposición de nombres, del que se carecía o resultaba insuficiente en el momento de tomar decisiones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Aprobar el reglamento de imposición de nombres a calles, paseos, pasajes, avenidas y barrios del municipio.-

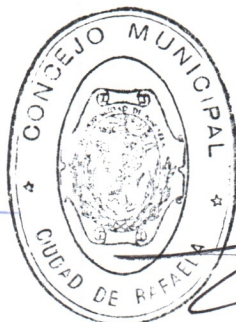
Art. 2º) Los nombres a asignar se determinarán conforme a las siguientes normas que como Anexo forman parte de la presente.-

Art. 3º) Las decisiones se tomarán de acuerdo a lo establecido en la materia por la Ley 2756 (Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Art. 4º) La presente ordenanza se aplicara a los pedidos de imposición de nombres que se encuentran en trámite y a los que ingresen con posterioridad a la aprobación de la misma.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cuatro días del
mes de abril de dos mil.-



Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ANEXO

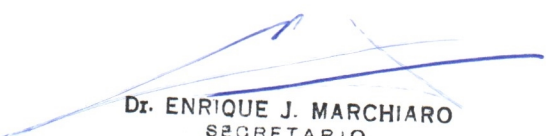
Reglamento de Imposición de nombres para calles de la ciudad.

Pautas para selección de nombre de plazas, parques, paseos, avenidas, calles, pasajes y barrios del Municipio:

- 1.- De una persona que haya sido de una gran significación para la comunidad, de accionar relevante en pro del progreso cultural y material y/o político del mundo, de la Nación, la Provincia, la Ciudad o del Barrio en que vivió, debidamente acreditado.- (Suma de acciones prolongadas en beneficio del bien común)
- 2.- De un benefactor de la humanidad, sabio, personalidad de las artes o las ciencias, héroe máximo de nuestro país o de países amigos, y/o representantes de organismos de la cultura universal de inequívoco reconocimiento en la República Argentina por su accionar y por su obra.-
- 3.- De un lugar, de un hecho o fecha significativa que registre nuestro país, nuestra provincia o nuestra ciudad en particular, dejando aclarado, que tal repercusión alcanzará lo entonces logrado o en dicho lugar generado como para constituirse en hito dentro de la historia local, provincial, etc.-
- 4.- De un donante.-
- 5.- De pueblos, ciudades y provincias Argentinas.-
- 6.- De una nación o ciudad extranjera, con principios democráticos similares a los de nuestro país y que además de vincularse a nuestra nacionalidad por lazos de amistad, lo sea por tradición histórica, por vínculos de sangre, étnicos, de inmigración o de comunidad de valores que contribuyen a la permanente integración material y espiritual de los pueblos.-

Disposiciones Generales

- a) En principio no serán admitidas las propuestas de nombres de personas hasta después de transcurridos por lo menos cinco años desde su fallecimiento y siempre que se reúnan los demás recaudos incluidos en la presente y Ley Orgánica de Municipios.-
- b) Los nombres que se elijan para las denominaciones no podrán repetirse en ningún espacio público.-

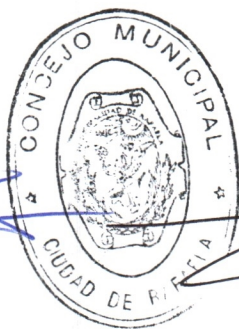

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- c) En el caso de propuestas de vecinos o grupos de vecinos, deberán presentarse a través de la Vecinal del barrio y las denominaciones respetarán lo expuesto en los artículos de este reglamento.-
- d) En caso de intervención provincial al Municipio, se sugiere al interventor deberá abstenerse de ejercer estas facultades.-
- e) Los nombres que se propongan no podrán corresponder a personas que se hallan levantado contra la Constitución y sus leyes.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela